RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6306
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

Contrato Royalties N° 02/2019
"Adquisición de Combustible" - CD N° 02/2019 – ID N° 356.819
(Según disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en concordancia con la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas)

En la Ciudad de Zanja Pyta a los 22 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve entre la Municipalidad de Zanja Pyta, representada en este acto por el señor Manoel Ramao Velasque Marín con cedula de identidad civil Nº 4.653.205 Intendente Municipal, asistido para este acto por el Secretario General abogado Aníbal Insaurralde Ortega con cédula de identidad Nº 3.974.368 quienes fijan domicilio en la sede de la municipalidad a efectos de formalizar el presente documento, en adelante denominado LA CONTRATANTE y por la otra la firma "FUELPAR S.A." con RUC N° 80055369 - 1 representada por el señor Adolfo Martín Sánchez con cedula de Identidad N° 668.716 con domicilio legal en la ciudad de Zanja Pyta, departamento del Amambay, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"
2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Planilla de Adjudicación
(g) Registro Único del Contribuyente (RUC).
(h) Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales
(i) Copia Autenticada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta o Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
(j) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
(k) Certificado de Cumplimiento Tributario.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub-programa	Proyecto	OG	FF	OF	Departamento	Monto
2019	2	2	1	1	360	30	11	6	130.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 356.819

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento licitatorio por Contratación Directa CD N° 02/2019, convocado por la Municipalidad de Zanja Pyta según resolución I.M. N° /2019. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° /2019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario IVA Incl.	Precio total IVA Incl.
1.	Gasoil Diesel Tipo III	Litro	20.000	5.100	102.000.000.-
2.	Combustible – Gasoil – Diesel Tipo I	Litro	2.800	6.400	17.920.000.-
3.	Nafta – Ron 95 Octanos	Litro	1.150	6.600	7.590.000.-
				Total	**127.510.000.-**

- Son Guaraníes ciento veintisiete millones quinientos diez mil IVA incluido.----------

Abog. Aníbal Insaurralde O.-
Secretario General

Manoel R. Velasque Marín
Intendente Municipal

Adolfo Martín Sánchez
Rep. Legal Fuelpar

ING. ADOLFO MARTIN SANCHEZ
CEO / Presidente
FUELPAR S.A.
Distribuidora de Combustibles

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6306
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

Contrato Royalties N° 02/2019
"Adquisición de Combustible" - CD N° 02/2019 – ID N° 356.819
(Según disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en concordancia con la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contratadas.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; bocas de expendio habilitadas por la firma Fuelpar S.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Norma Olmedo Florentín – Responsable de la UOC

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03". La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Zanja Pyta República del Paraguay, en la fecha, día y año indicados en el acápite del presente documento.

Abog. Aníbal Insaurralde O.	**Manoel R. Velasque Marín**	**Adolfo Martin Sánchez**
Secretario General	Intendente Municipal.-	Rep. Legal Fuelpar

ING. ADOLFO MARTIN SANCHEZ
CEO / Presidente
FUELPAR S.A.
Distribuidora de Combustibles